CONTRATO No.	**109-2024** ID SECOP II CO1.PCCNTR.7173931
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CLASE DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE INVERSION
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA S-A-S-I. No. 003-2024
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	JANIS MOLINA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.848.442, en calidad de Directora de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con Nit: No. 800.165.799-6, quien estando debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
CONTRATISTA	CONSORCIO REDES RJ 2024, persona jurídica conformada por SOLUCIONES MECANICAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S. - SOLUMEC YMP S.A.S. identificada con el NIT 900950.937-6 con el (45%), y KATIANA KARINA COGOLLO REINA – PERSONA NATURAL, con el (55%) representado legalmente identificada con la cedula de ciudadanía Nº 50.921.348-1 por YESID DARIO MEJÍA PIÑERES identificado con la C.C. No. 78.076.477 de Lorica – Córdoba
NOTIFICACIONES	Dirección física: Carrera 53 No. 106 – 280 Dirección electrónica gerenciaproyectos@solumec.com.co Teléfono 317 3670599
SUPERVISOR	El Profesional Universitario Grado 12 adscrito la oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR	IMPUTACION PRESUPUESTAL
5524	2024-11-15	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	2	$993.684.000	$992.505.943

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1.	**OBJETO**	Contratar, la adquisición, instalación y configuración de equipos activos de red para sedes de la rama judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

<table>
<tr><td>2.</td><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($992.505.943,00), incluidos impuestos y contribuciones de ley.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998.

Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, MEDIANTE UN ÚNICO PAGO, previa presentación de la factura o cuenta de cobro (en los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la totalidad de actividades a ejecutar dentro del plazo contractual) al supervisor designado.

La factura o la cuenta de cobro debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

1. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los bienes requeridos, junto a los servicios conexos a ejecutar dentro del plazo contractual, expedido por el supervisor designado.

2. Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Orden de ingreso correspondiente, emitida por parte del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

4. Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social -comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y aportes con destino a con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

6. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que correspondan a: retención en la fuente, retención de industria y comercio, retención del IVA, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Los pagos se realizarán, como máximo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro por parte de la Entidad. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC, que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apruebe y asigne a la entidad.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION</th><th>REC</th><th>SIT</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR</th><th>IMPUTACION PRESUPUESTAL</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		5524	2024-11-15	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	2	$993.684.000	$992.505.943

5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes de iniciar su ejecución deben concurrir los requisitos legales de ejecución, previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. . Esto es: I) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante; II) Registro Presupuestal; y III) Que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	El contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Su obligación principal será la de transferir el dominio de los equipos adquiridos a la Entidad contratante, los cuales serán entregados materialmente guardando plena conformidad con las identidades, especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones indicadas y previstas en el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo integren, así como también frente a las marcas y referencias ofrecidas en el proceso de selección, ajustándose a los tiempos, plazos y oportunidades señaladas. 2. En cumplimiento de su obligación principal, el contratista se compromete a la transferencia y entrega de equipos nuevos, originales, no remanufacturados, ni repotenciados, y con aptas condiciones de calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento, respondiendo por ello. A su vez, los productos deben entregarse sanos, completos y libres de vicios y defectos que afecten su funcionamiento, así como también de gravámenes e impuestos. 3. De igual manera, el contratista cumplirá toda labor y entregables contemplados en el pliego de condiciones como parte de la implementación de los equipos, lo cual se hará siguiendo el orden lógico fijado mediante etapas sucesivas, y con base en el plan de trabajo que sea aprobado. 4. El contratista debe conformar un equipo idóneo para la implementación de los equipos. La conformación mínima será la siguiente: a) Un -1- profesional de ingeniería de sistemas, electrónica, telemática, o de telecomunicaciones, con especialización en redes de comunicaciones.

		Este profesional deberá acreditar tanto experiencia general como experiencia específica. En relación con la primera, debe contar con cinco -5- años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; en cuanto a la experiencia específica, se requiere que haya sido coordinador de proyectos o coordinador de personal o profesional del área en tres (3) contratos iguales o similares al contrato que pretende ejecutar la Entidad. Este profesional estará a cargo de la dirección del proyecto, garantizando que los equipos queden en condiciones óptimas para su uso, y cumplan las condiciones técnicas, eléctricas, ambientales, térmicas, físicas, de orden, higiene y de seguridad; así como también que se hayan cumplido con las condiciones de instalación establecidas en los términos de garantía por parte del fabricante, evitando que las mismas se vean afectadas. b) Tres (3) tecnólogos en sistemas, telemática, electrónica, o telecomunicaciones, debidamente matriculado, y con una experiencia general de por lo menos tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Estos deberán estar certificados o autorizados para la instalación por parte del fabricante de los equipos. El contratista entregará al supervisor los documentos que acrediten la respectiva formación académica, así como también los certificados de experiencia y otros documentos que soporten la totalidad de exigencias hechas frente a estos. 5. Diseñar un archivo digital, en formato Excel, el cual diligenciará progresivamente, incluyendo la siguiente información frente a los distintos equipos suministrados, instalados y configurados: marca, modelo y serial del equipo; ciudad o municipio de la respectiva sede, y su dirección física; despacho judicial que funciona en el lugar; fecha efectiva de culminación de las labores de instalación y configuración; nombre y firma de quien recibe; y registro fotográfico de los equipos y de la instalación. Tal registro fotográfico incluirá nombre del equipo, SSID, IP, y configuración del protocolo SNMP. 6. Suministrar por su cuenta y cargo todos los elementos, soportes, materiales y accesorios que se hagan necesarios para la correcta instalación de los equipos. 7. Utilizar, para las instalaciones, cables UTP de categoría 6 o 6A -certificados- o de unas condiciones técnicas superiores. En caso de que se requiera conectar enlaces o backbone a una distancia mayor a los permitido por la normativa de cableado UTP, utilizará fibra óptica. 8. Entregar los equipos adquiridos debidamente instalados, configurados y en plenas condiciones de funcionamiento, lo cual se hará dando plena observancia a la normativa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). A su vez, configurará los equipos conforme a las soluciones ya implementadas en sitio, incluyendo VLANs, SSIDs, seguridad inalámbrica, etc. 9. Adoptar cualquier medida necesaria y razonable para garantizar la funcionalidad de los productos adquiridos. 10. Abstenerse de realizar medidas que puedan afectar el funcionamiento de los distintos servicios dentro de las edificaciones sobre las que se deben realizar trabajos en virtud del contrato. En caso de que se requiera la interrupción de estos, deberá ponerlo de manifiesto para adoptar medidas que reduzcan los impactos, y procederá a ejecutar

		conforme a las ventanas de mantenimientos coordinadas con el área encargada. 11. Adoptar medidas preventivas durante la instalación y configuración de los equipos, tendientes a eliminar o minorizar los riesgos de pérdida o daños que los mismos puedan sufrir hasta antes de ser puestos en funcionamiento. Igualmente, deberá cerciorarse de que las condiciones eléctricas, de refrigeración y de otro tipo que existan en las distintas sedes permitan que se pueda proceder con la instalación y configuración sin mayores riesgos de ocasionar cualquier tipo de daños. Si identifica lo contrario, deberá informarlo al supervisor del contrato, para adoptar las determinaciones a las que haya lugar. Consecuente con lo anterior, el contratista se hará responsable de aquellas pérdidas, daños y averías que se produzcan sobre los equipos durante la realización de las labores de instalación y puesta en funcionamiento; y será responsable de los daños que se ocasionen en esta etapa, siempre que le sean atribuibles a su culpa. 12. Poner bajo conocimiento de la Entidad cualquier dificultad o riesgos de orden técnico se identifiquen en cualquiera de las distintas sedes que cobija el objeto del contrato, y que puedan afectar las metas y finalidades pretendidas en torno al servicio de conectividad. De igual manera, en atención su profesionalismo, hará sugerencias a la Entidad, con las que, a su juicio, se pueden lograr los cometidos pretendidos de la mejor manera y con una mayor durabilidad o estabilidad en el tiempo. 13. Como único responsable de la dirección de las labores de instalación, deberá desarrollarla adoptando medidas razonables de cuidado que sean idóneas para evitar que se ocasionen daños sobre las sedes físicas donde se harán tales labores, o sobre los bienes que se encuentren al interior de las mismas. Por lo anterior, los daños que se ocasionen son responsabilidad del contratista, quien procederá a repararlos en un máximo de cinco -5 días hábiles. A su vez, el contratista garantiza que mantendrá indemne a la Entidad, en caso de que esta llegase a ser solidariamente responsable. 14. Suministrar a su equipo los elementos de protección personal e instrumentos o herramientas que requieran para el cumplimiento de sus labores. 15. Dar plena observancia a la Resolución 4272 de 2021 -Ministerio del Trabajo- en aquellas labores del contrato que encuadren en la definición del trabajo en alturas, debiendo acreditarlo ante el supervisor. 16. En caso de que en el cumplimiento de sus obligaciones deba proceder con el desmonte o cambio de algún equipo activo que esté en zona, este deberá ser entregado al supervisor del contrato o conforme a los lineamientos que este le indique. 17. Subsanar incumplimientos cuando entregue bienes que no cumplan con las exigencias requeridas, o cuando las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento resulten ser ineficaces, presenten defectos o no se ajusten a lo convenido, asumiendo los mayores costos que esto genere. 18. El contratista garantiza la calidad y el correcto funcionamiento de los equipos activos de red sobre los cuales recae el presente contrato. Esta obligación secundaria se extenderá por tres -3- años, contados tras la culminación de las labores de instalación y configuración. El fabricante tendrá responsabilidad solidaria por lo menos durante el primero de los

		tres años exigidos. Como consecuencia de esta, el contratista deberá realizar, sin costo adicional, un mantenimiento preventivo anual sobre todos los equipos suministrados, extendiéndose por el período de garantía. En virtud de este se hará una verificación virtual de la configuración de los equipos, estado de los puertos y conexiones. En todo caso, durante el término de garantía anunciado por el fabricante, el contratista realizará, sin costo adicional, aquellos mantenimientos que este exija dentro de sus manuales de uso, políticas o condiciones de garantía, con la periodicidad señalada en ellas. De igual manera, el contratista garantiza que, salvo que medie causa extraña, durante el período de garantía los equipos activos de red no presentarán vicios, daños o defectos frente a o en sus condiciones de idoneidad, calidad o su normal funcionamiento. Por lo tanto, ante la ocurrencia de un evento que implique la existencia de un vicio, daño o defecto de tal alcance, el contratista se obliga a trasladar al sitio a personal, a más tardar al día hábil en el que se haya hecho el reporte, para que proceda con el respectivo diagnóstico, asumiendo todos los costos que ello genere. Aunado a lo anterior, el contratista deberá asumir los costos que genere la reparación del vicio, daño o defecto identificado, siempre que sea susceptible de reparación; o, en caso contrario, deberá proceder con el cambio del bien por uno nuevo, que deberá ser de la misma referencia que el reemplazado, salvo que exista una imposibilidad o una dificultad considerable para hacerlo, en cuyo caso, procederá a reemplazarlo por otra referencia del bien –que también será nuevo-, que además de ser compatible con la topología de red, tendrá condiciones o especificaciones técnicas iguales o superiores a las del bien objeto de reemplazo. En caso de que proceda la reparación, esta deberá cumplirse a más tardar en los treinta -30- días hábiles siguientes a la fecha de reporte del daño, defecto o vicio. Mientras que si lo que procede es el reemplazo del bien, esto deberá cumplirse en los diez -10- días hábiles siguientes a la fecha de reporte del daño, defecto o vicio. En todo caso, mientras tal solución se realiza, el contratista deberá proveer el recurso humano y tecnológico para la atención de la contingencia, lo cual se hará, a más tardar, en el segundo hábil después del reporte. Mientras se deban realizar las labores de reparación, los términos de la garantía otorgada estarán suspendidos, reanudando su cómputo cuando el bien vuelva a ser puesto en funcionamiento. Por su parte, en caso de que se haga un cambio o reemplazo de bien, el nuevo bien tendrá su propia garantía, con una extensión y alcance que cumpla las condiciones señaladas con anterioridad. Todos los costos que genere esta obligación secundaria corren por cuenta del contratista, y se entienden incluidas dentro de la oferta económica que este realizó durante el desarrollo del proceso de selección. 19. El contratista también garantiza la calidad del servicio de instalación y configuración de los equipos. En consecuencia, si el funcionamiento de estos se ve afectado por vicios o defectos en su instalación y configuración, procederá a adoptar las medidas tendientes a superar tal situación, debiendo, de ser el caso, volver a realizar total o parcialmente las labores de instalación y configuración, ajustándose a las condiciones contratadas. 20. El contratista asumirá la totalidad de los costos necesarios para el

		desarrollo de las distintas actividades del contrato. De manera simplemente enunciativa se resaltan las siguientes: el transporte de los equipos tanto para su entrega inicial en Almacén, como también para los traslados hacia las distintas sedes; los costos relacionados con las labores de implementación de los equipos, lo que comprende los gastos de personal, junto a los costos directos y administrativos que se generen en virtud del cumplimiento de las funciones a su cargo; los gastos destinados a los consumibles y obras locativas requeridas para poner en funcionamiento los equipos; los gastos fijos y contingentes que se generen en virtud de las garantías otorgadas. Todos estos costos se entienden incluidos o contemplados dentro del precio del contrato, que se ha fijado con base en los ofrecimientos del contratista. 21. El contratista garantiza que tanto los bienes suministrados como las instalaciones realizadas son seguras, debiendo responder por los daños por productos defectuosos. 22. Permitir que el supervisor del contrato inspeccione los bienes con los que se pretende cumplir la obligación principal del contrato, así como también las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento que se hagan. 23. Atender oportunamente las ordenes, directrices, sugerencias o recomendaciones que el supervisor del contrato eleve por escrito, tendientes a la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. De igual manera atenderá oportunamente cualquier solicitud de información, documentos, informes, aclaraciones, explicaciones, entre otros, que, por escrito, eleve el supervisor. 24. Cumplir con las obligaciones que impone la normativa laboral frente a sus trabajadores, tales como el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda-, así como también en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST). En relación con esta obligación, el contratista debe presentar, tanto para los pagos como para la liquidación del contrato, las planillas de pago de los aportes del SSSI y parafiscales. De igual manera, en ejercicio de sus atribuciones o poderes frente a su personal, el contratista responde en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. Por otra parte, si vincula personal a través de contratación por prestación de servicios, el contratista pagará los honorarios, y adoptará las medidas pertinentes para que sus contratistas cumplan con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para estas surjan. 25. Para facilitar la identificación e ingreso del personal a las sedes judiciales, el contratista les hará entrega de un signo distintivo como uniformes, carnets, entre otros. 26. Constituir y presentar oportunamente (mediante cargue o ingreso en el SECOP II) las garantías contractuales y post contractuales patrimoniales exigidas por la Entidad Estatal, y que cumplan con las exigencias frente a cobertura o amparos, vigencia y suficiencia previstas en el Pliego de Condiciones. En caso de que la Entidad no apruebe la garantía presentada, deberá subsanar la falencia que haya justificado el proceder de la Entidad, efectuando los respectivos ajustes con el garante. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso (reducciones en el

		valor de la garantía, producto de reclamaciones efectuadas por la Entidad; adiciones en valor al contrato; prórroga del plazo del contrato; suspensiones del contrato, entre otros). En caso de que existan garantías constituidas mediante contratos de seguro, el contratista debe notificar al garante la modificación del estado del riesgo, cuando exista modificación del contrato suscrito con la Entidad Estatal. 27. Presentar las facturas o cuentas de cobro, y sus respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o al momento en que se hayan cumplido la totalidad de obligaciones que deben verificarse dentro del plazo contractual, cumpliendo, en dicho término, con las cargas o gestiones indicadas dentro del Pliego de Condiciones, que son presupuesto necesario para que la Entidad pueda proceder con los pagos que deban efectuarse a favor del contratista. 28. Presentar al Supervisor, con al menos quince (15) días calendario de anterioridad al vencimiento del plazo, cualquier solicitud de prórroga o adición, con miras a adoptar las medidas a las que haya lugar, si llegase a ser del caso acoger la solicitud elevada. 29. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 31. Las demás obligaciones que emanen del principio de buena fe, la naturaleza del contrato y la ley. **NOTA 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOTA 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: -Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones. -No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato. -Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar

		sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato. -De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. • **Obligaciones ambientales del contratista:** Desde el punto de vista ambiental existen también unas obligaciones que deben cumplirse: 1. El contratista implementará el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. 2. El contratista deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
7	**OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**	**<u>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A</u>:** En desarrollo del objeto contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Verificar los documentos para la legalización del contrato. 3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor. 4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

		Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. De esto se debe dejar constancia. 6. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente. 7. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro del pliego de condiciones. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse. 8. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma. 9. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato. 10. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley
8	**FUNCIONES DEL SUPERVISOR**	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, al contar con personal experimentado e idóneo para realizar el seguimiento, vigilancia y control a la correcta ejecución del contrato. La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en: -La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya, -La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya. -El Manual de Contratación de la DEAJ (adoptado mediante Resolución No.7025 de 2019) y sus actualizaciones. -La Resolución 7049 de 2019, "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".* La supervisión del contrato abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato. En consecuencia, el supervisor tiene a su cargo las siguientes funciones: 1. En primer lugar, deberá revisar y conocer los documentos del proceso, así como también la oferta que haya elevado el contratista al momento de participar dentro del proceso de selección. 2. De manera previa al inicio de la ejecución del contrato supervisado, deberá verificar que concurran los requisitos legales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Cuando se encuentre que esté pendiente alguno, requerirá, según el caso, al contratista o a las respectivas unidades de la Entidad, para que procedan de la manera en que corresponda. 3. Recibir oportunamente los documentos que deba allegarle el contratista, con la finalidad de demostrar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la constitución del equipo de trabajo y el cronograma de ejecución. Recibidos los mismos, verificará la conformidad con lo convenido, y, de ser necesario, solicitará las subsanaciones, correcciones, o realizará los ajustes que estime necesarios para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 4. Junto con el área de almacén, definirá el protocolo de ingreso de los equipos, así como también el posterior retiro de los mismos para la realización de las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento. De igual manera, suministrará a dicha área toda la información y documentos necesarios para facilitar el cumplimiento de dicho protocolo. Hecho lo anterior, coordinará y orientará al contratista sobre la forma en que deberá realizar el ingreso y el posterior retiro de los bienes. 5. Adelantar las gestiones necesarias para facilitar el ingreso del personal del contratista a las distintas sedes judiciales sobre en las que se deban

		realizar labores en virtud del objeto contractual. 6. Mantenerse en contacto permanente con el contratista y los miembros de su equipo de trabajo -en especial con el profesional a cargo de la dirección de las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos-, lo que le permita tener conocimiento actualizado del desarrollo de actividades tendientes a la correcta y oportuna ejecución del contrato, y estar al tanto de cualquier circunstancia relevante. El supervisor documentará las comunicaciones que tenga con el contratista. 7. Efectuar el control, seguimiento y vigilancia sobre la correcta y oportuna ejecución del contrato, cerciorándose de que los bienes y servicios conexos contratados correspondan a aquellos ofrecidos por el contratista, y que se ajusten a cada una de las exigencias técnicas mínimas fijadas por la Entidad, así como que guarden correspondencia con las marcas y referencias ofrecidas, con las unidades de medida y cantidades requeridas por cada ítem, y que las labores sean ejecutadas tanto en las oportunidades señaladas dentro del contrato, como de conformidad con el cronograma de ejecución elaborado por el contratista. 8. En caso de que el contratista cumpla a cabalidad con el objeto contractual, recibirá los bienes suministrados y los servicios conexos prestados, documentando, por escrito, el control al cumplimiento del contrato, y expedirá los documentos que certifiquen tal situación, esto es, las actas de recibo a satisfacción y el respectivo informe a supervisión, los cuales serán necesarios para el pago del contratista, y constituyen prueba de la ejecución del contrato. 9. En caso de que los bienes que pretenda entregar el contratista no se ajusten a lo exigido y ofrecido, deberá rechazarlos, expresando los motivos por medio de documento escrito. Lo mismo hará en caso de que ello se verifique frente a los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en funcionamiento. El supervisor se abstendrá 10. Asegurar que el contratista disponga del personal requerido para las labores de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos. 11. Suscribir las actas que se deban generar durante la ejecución del contrato, siempre que se den las condiciones para ello. 12. Cuando lo estime necesario para asegurar la correcta y oportuna ejecución del contrato, ejercerá las facultades para imponer órdenes, requerimientos, directrices u orientaciones que se hagan necesarios para lograr que el cumplimiento se ajuste al contrato, a la ley y normas técnicas aplicables, así como también solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 13. Recibir aquellos documentos que, según las obligaciones a cargo del contratista, deban serle entregados. 14. Verificar que el contratista esté cumpliendo a cabalidad sus obligaciones laborales, y el pago de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social. 15. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad. Recibir y adelantar los trámites pertinentes con las facturas o cuentas de cobro que radique el contratista. Además, en el ejercicio de sus funciones, el supervisor verificará que los montos que son objeto de cobro por parte del contratista tengan correspondencia por los precios establecidos en su ofrecimiento económico, y con los bienes y servicios que hayan sido recibidos a satisfacción. De igual manera, una vez expida los documentos a su cargo y requeridos para el pago al contratista, los remitirá a las

		respectivas áreas de la Entidad. 17. En caso de identificar la necesidad de realizar modificaciones o ajustes el contrato, lo advertirá a la Entidad. En caso de que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, solicitará concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí, adición u otro tipo de convenio modificatorio del contrato, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato, aspecto del resorte exclusivo del ordenador del gasto o su delegado. Cuando sea requerida una adición, modificación o prórroga al contrato, o deba haber cesión contractual en la posición del contratista, solicitará la realización del respectivo acto jurídico con una antelación mínima de cinco -5- días hábiles respecto a la fecha en la que se pretende perfeccionarlo, gestionando la realización de las actividades conexas a tal acto. 18. Advertir o informar a la Entidad sobre la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esto debe estar acompañado de un respectivo informe, que conste por escrito. 19. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro del Pliego de Condiciones, y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar. 20. Adjuntar en la plataforma SECOP II todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 21. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, y remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay. 22. Elaborar los informes que requiera la Entidad o los entes de control. 23. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, obligaciones o garantías post-contractuales, deberá advertir tal situación a la Entidad. 24. Realizar un informe o balance final de la ejecución del contrato, que pueda servir de base para proceder con la liquidación del contrato. Esto podrá cumplirse también con un proyecto de acta de liquidación. Esta documentación debe remitirse al Área legal, antes de proceder con la liquidación del contrato. 25. Cualquier otra obligación o lineamiento previsto por la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019, *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".*
9	**IDEMNIDAD**	El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista.
10	**PENAL PECUNIARIA**	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso, o retardo en la ejecución de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Por otra parte, dada la importancia que a juicio de la Entidad tiene el cumplimiento oportuno de la presentación física de la muestra de los bienes, y con miras a aplicar el principio de proporcionalidad, si el contratista incumple con dicha obligación (en cualquiera de las formas de incumplimiento) deberá pagar una cláusula penal equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin perjuicio de la exigibilidad del cumplimiento del contrato. El valor pactado de lapresente cláusula penal es el de la estimación anticipada

		de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Para hacer efectiva o imponer la cláusula penal, se dará aplicación al trámite previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
11	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	Al ser un contrato de compraventa, no se entienden incorporadas por ley, ni tampoco pueden ser incorporadas por pacto convencional.
12	**CESIÓN**	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
13	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
14	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente.
15	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
16	**GASTOS E IMPUESTOS**	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
17	**RÉGIMEN LEGAL**	El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables en lo que no se opongan a ella.
18	**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**	Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada iii) Selección Abreviada para Adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización por Subasta Inversa No. 003-2024 y iv) CDP.
19	**GARANTÍAS**	Las garantías que se pretenden exigir en el proceso son precontractuales, contractuales y post contractuales. La garantía precontractual es la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. En cuanto a la vigencia y suficiencia de esta, se tiene, respectivamente, que ha de estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por tres meses más, contados a partir de tal hito (en todo caso, se ha de mantener hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento); y su valor asegurado corresponderá al diez por ciento -10%- del presupuesto

		oficial. Para la etapa contractual y post contractual, se constituirá una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, que ha de tener los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del contrato. Su valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más. En todo caso, este amparo debe mantenerse hasta la liquidación del contrato. 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Su valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. 3. Calidad del servicio. Su valor asegurado corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato; vigente por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más.
20	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	Pese a que el contrato a celebrar encuadra como un contrato de compraventa, caracterizado por ser de ejecución instantánea, frente a los que no existe obligatoriedad legal en relación con su liquidación -artículo 60 de la Ley 80 de 1993-, debemos destacar que por la necesidad de proceder con la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos, y otros servicios conexos adicionales que se incluyen dentro del plan de implementación de los equipos, la ejecución del objeto contractual necesariamente se va a extender o prolongar en el tiempo, lo cual hace, según el propio precepto citado con anterioridad, que el contrato deba ser liquidado por la administración. Para proceder con la liquidación del contrato, se dará aplicación a los términos legales dispuestos para ello, previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la liquidación bilateral deberá realizarse en los cuatro -4- meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si dentro de dicho plazo falla la liquidación bilateral, pese a haber notificado o convocado al contratista, bien sea porque este no se presente o porque no se logre un acuerdo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla dispondrá de un plazo de dos (2) meses, contado a partir del vencimiento del término señalado en el párrafo inmediatamente anterior, para proceder con la liquidación unilateral del contrato. Si estos términos vencen sin que se haya verificado liquidación –bien sea bilateral o unilateral-, se contará con un término de dos (2) años, contados desde el vencimiento del último de los términos expresados con anterioridad, para que el contrato sea liquidado bilateral o unilateralmente.
21	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.

FIRMAS

JANIS MOLINA RIOS
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATANTE - ENTIDAD

CONSORCIO REDES RJ 2024
Rep. Legal YESID DARIO MEJÍA PIÑERES

C.C. No. 78.076.477 de Lorica – Córdoba **CONTRATISTA**
Proyectó: NERC